

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2016-01733

Tenga en cuenta la demandante que mediante oficio 0695 del 14 de octubre de 2020 se comunicó a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- el decreto del embargo del treinta por ciento (30%) de la pensión que recibe el demandado JAIRO EDUARDO JIMÉNEZ CAMELO.

Así mismo, qué según el informe de títulos, solamente desde el pasado 21 de diciembre se tiene consignación de dineros a órdenes de este Despacho por parte de COLPENSIONES.

Por lo anterior, la entrega de los dineros debe supeditarse al cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, la presentación de la liquidación del crédito, que permitirá el control en el límite de la medida impuesta; lo que de paso sea dicho, no ha sucedido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

|



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **17** HOY **26** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

LSMV/